

RECURSO DE INCONFORMIDAD

El titular, por sí mismo o a través de su representante, podrá impugnar la resolución del Recurso de Revisión emitido por el INFOEM ante el INAI a través del Recurso de Inconformidad, o bien impugnarse ante el Poder Judicial de la Federación a través del Juicio de Amparo.

PLAZO PARA INTERPONER EL RI

El RI se podrá presentar ante el INFOEM y el INAI dentro de un plazo de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la resolución impugnada.

El INFOEM deberá remitir el RI al INAI al día siguiente de haberlo recibido; así como las constancias que integren el procedimiento que haya dado origen a la resolución impugnada, el cual resolverá allegándose de los elementos que estime convenientes

PROCEDE CONTRA LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL INFOEM QUE

1. Clasifique los datos personales sin que se cumplan las características señaladas en la normatividad aplicable
2. Determinen la inexistencia de datos personales
3. Declaren la negativa de datos personales

REQUISITOS DEL ESCRITO

1. El área responsable ante la cual se presentó la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO
2. El organismo garante (INFOEM) que emitió la resolución impugnada
3. El nombre del titular que recurre o de su representante y, en su caso, del tercero interesado, así como su domicilio o el medio que señale para recibir notificaciones

4. La fecha en que fue notificada la resolución al titular
5. El acto que se recurre y los puntos petitorios, así como las razones o motivos de inconformidad
6. En su caso, copia de la resolución que se impugna y de la notificación correspondiente
7. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante

EL INAI RESOLVERÁ EL RECURSO DE INCONFORMIDAD

En un plazo que no podrá exceder de treinta días contados a partir del día siguiente de la interposición del recurso de inconformidad, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo igual

PREVENCIÓN

Si en el escrito de interposición del recurso de inconformidad el titular no cumple con alguno de los requisitos previstos y el INAI no cuente con elementos para subsanarlos, éste deberá requerir al titular, por una sola ocasión, la información que subsane las omisiones en un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir del día siguiente de la presentación del escrito.



El titular contará con un plazo que no podrá exceder de quince días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la prevención, para subsanar las omisiones, con el apercibimiento de que en caso de no cumplir con el requerimiento, se desechará el recurso de inconformidad.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver el recurso, por lo que comenzará a computarse a partir del día siguiente a su desahogo.

LAS RESOLUCIONES DEL INAI PODRÁN

1. Sobreseer o desechar el recurso de inconformidad
2. Confirmar la resolución del INFOEM
3. Revocar o modificar la resolución del INFOEM
4. Ordenar la entrega de los datos personales, en caso de omisión del PVEM en el Estado de México

EL RI PODRÁ SER DESECHADO POR IMPROCEDENTE CUANDO:

1. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido
2. El INAI anteriormente haya resuelto en definitiva sobre la materia del mismo
3. No se actualicen las causales de procedencia del recurso de inconformidad, previstas
4. Se esté tramitando ante el Poder Judicial algún recurso o medio de defensa interpuesto por el titular, o en su caso, por el tercero interesado, en contra del acto recurrido
5. El inconforme amplíe su solicitud en el recurso de inconformidad, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

EL RECURSO DE INCONFORMIDAD SOLO PODRÁ SER SOBRESERIDO CUANDO:

1. El recurrente se desista expresamente
2. El recurrente fallezca
3. El INFOEM modifique o revoque su respuesta de tal manera que el recurso de inconformidad quede sin materia
4. Admitido el recurso, se actualice alguna causal de improcedencia

En los casos en que a través del recurso de inconformidad se modifique o revoque la resolución del INFOEM, éste deberá emitir un nuevo fallo atendiendo los lineamientos que se fijaron al resolver la inconformidad, dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al en que se hubiere notificado o se tenga conocimiento de la resolución dictada en la inconformidad

- Corresponderá al INFOEM, en el ámbito de su competencia, realizar el seguimiento y vigilancia del debido cumplimiento por parte del PVEM en el Estado de México de la nueva resolución emitida como consecuencia de la inconformidad
- Los titulares podrán impugnar dichas resoluciones ante el Poder Judicial de la Federación mediante el Juicio de Amparo.

